

Segundo.-El Jurado, por unanimidad, acordó declarar desierto el premio, por entender que ninguna de las obras presentadas alcanza el conjunto de valores teatrales, literarios y culturales necesariamente exigibles para su concesión. En el mismo sentido se pronunciaron en cuanto a la concesión de los accésit.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 2 de febrero de 1988.-El Director general, José Manuel Garrido Guzmán.

**5706 RESOLUCION de 10 de febrero de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Programas de Dinamización Cultural.**

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Extremadura el Convenio de Cooperación sobre Programas de Dinamización Cultural, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.  
Madrid, 10 de febrero de 1988.-El Secretario general técnico, Javier María Prim.

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA SOBRE PROGRAMAS DE DINAMIZACION CULTURAL**

En Madrid a 20 de octubre de 1987,

**REUNIDOS**

El excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, en calidad de Ministro de Cultura, el excelentísimo señor don Jaime Naranjo Gonzalo, en calidad de Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, con el fin de proceder a la firma del Convenio de Cooperación para el desarrollo del Programa Cultural campo en la Comunidad de Extremadura.

Actúan en el ejercicio de las competencias que, respectivamente, tienen atribuidas por la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y Ley Orgánica 1/1983, del Estatuto de Autonomía,

**DECLARAN**

Que, debido a los resultados obtenidos y calificados como altamente positivos, en la primera fase de desarrollo del Programa Cultural campo, es intención de los reunidos, en la representación que cada uno de ellos ostenta y mutuamente se reconocen, el dar continuidad a este programa. Y dado que al intensificarse en esta segunda fase las acciones encaminadas a mejorar la calidad de vida de las personas a que va destinado, ven conveniente, por parte de la Junta de Extremadura, que al ampliarse la intervención a otros campos, intervengan de forma directa en el programa otros centros directivos o áreas administrativas de la institución mencionada, a cuyo efecto,

**ACUERDAN:**

Primero. *Finalidad y objetivo general del programa.*-El desarrollo del programa tendrá como finalidad la mejora cultural y de calidad de vida de los habitantes de las zonas a que va destinado.

Y como objetivo general, la puesta en práctica de programas que reduzcan los desequilibrios socioeconómicos en las zonas de intervención.

Segundo. *Localización del programa.*-Para la realización de este proyecto, se acuerda desarrollar las actividades propias de este Acuerdo en los municipios de Castilblanco, Helechosa de los Montes, Herrera del Duque, Fuenlabrada de los Montes, Villarta, Valdecaballeros, Siruela y Talarrubias.

Tercero. *Duración del programa.*-El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma, estimándose conveniente por las partes firmantes establecer la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 1987.

Cuarto. *Aportaciones de las Entidades que suscriben el Acuerdo.*-Genéricamente, las aportaciones del Ministerio de Cultura, a través de su Dirección General de Cooperación Cultural,

cubrirán los gastos generados por actividades, mientras que las aportaciones de la Junta de Extremadura sufragarán el capítulo de inversiones en infraestructura para un mejor desarrollo del programa.

De forma particular, en anexo adjunto al presente Convenio, se especifican las aportaciones de cada una de las partes intervinientes.

Quinto. *Organo de seguimiento.*-Por razones de operatividad, el seguimiento del programa recaerá de forma directa, subsidiaria y delegada en la Dirección General de Cooperación Cultural, por parte del Ministerio de Cultura, en la Consejería de Educación y Cultura, de la Junta de Extremadura. Estos Centros directivos mantendrán permanentemente informados al resto de participantes del desarrollo del programa. Para este fin se creará una única Comisión de Seguimiento, compuesta por un representante de cada una de las Instituciones firmantes del Convenio y el Delegado del Gobierno de Extremadura.

Esta Comisión se reunirá tres veces a lo largo del año y articulará equipos de trabajo, cuya función será la de conocer y analizar la cumplida ejecución del Convenio, siendo éste el cauce único de participación de las instituciones firmantes.

Sexto. *Documento final.*-Tanto los equipos de intervención de las zonas de Cultural campo como el equipo central de este proyecto, deberán, al finalizar la actividad, presentar ante la Comisión de Seguimiento la siguiente documentación:

- Informe o Memoria detallada de las acciones realizadas en el marco del presente Acuerdo.
- Presentación de documentación de Caja, correspondiente a los gastos relacionados con las reiteradas actividades.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados.-El Ministro de Cultura, Javier Solana Madariaga, y el Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, Jaime Naranjo Gonzalo.

**ANEXO QUE SE CITA**

De acuerdo con la base cuarta, que hace referencia a las aportaciones de las Entidades que suscriben el Acuerdo, la Dirección General de Cooperación Cultural del Ministerio de Cultura pondrá a disposición del presente Convenio la contratación de un equipo central de técnicos cuyos honorarios asciendan a 5.309.860 pesetas, más un equipo de posgraduados que operará en la zona de intervención cuyos honorarios se elevan a 3.947.856 pesetas.

Además aportará 5.000.000 de pesetas para la realización de actividades encaminadas al desarrollo de la finalidad y objetivo del programa.

Por su parte, la Junta de Extremadura pondrá a disposición del programa la cantidad de 2.500.000 pesetas, que, de acuerdo con la base mencionada, sufragará prioritariamente inversiones en equipo e infraestructura, a la vez que actividades.

**UNIVERSIDADES**

**5707 RESOLUCION de 18 de febrero de 1988, de la Universidad de Murcia, por la que se aprueba el acuerdo del Consejo Social que aprueba el presupuesto de la Universidad para 1988.**

Aprobados los presupuestos de la Universidad de Murcia para 1988 por acuerdo del Consejo Social de esta Universidad de fecha 1 de febrero de 1988,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, y artículo 40 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, resuelve la publicación del citado acuerdo del Consejo Social por el que se aprueban los presupuestos de la Universidad de Murcia para 1988.

Murcia, 18 de febrero de 1988.-El Rector, Antonio Soler Andrés.

**PRESUPUESTOS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA**

**NORMAS DE EJECUCION**

La autonomía económica de la Universidad comprende, como un elemento fundamental, su competencia para elaborar y aprobar su presupuesto anual, con la sola limitación de respetar los importes relativos al personal funcionario y contratado docente que figuran en los anexos de la Ley de Presupuestos del Estado para